



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°17-2025-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 31 de enero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

Carta N°046-2024-MAUM/RO de fecha 13.11.2024, Carta N°048-2024-EFP/INSP de fecha 20.11.2024, Informe N°036-2025-SEyLO/GDTI/MDNC de fecha 28.01.2025, Informe N°0089-2025-GDTI/MDNC de fecha 29.01.2025, Informe Legal N°057-2025-OGAJ/MDNC de fecha 30.01.2025, para aprobar la liquidación técnica y financiera de la ejecución de la IOARR con CUI N°2631432, y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMPL aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, señala las disposiciones legales que se deberá de cumplir para la aprobación de la liquidación técnica y financiera conforme se detalla a continuación:

7.3.9. El residente de obra presentará liquidaciones parciales de obra tanto técnicas como financieras, las que deben ser validadas por el Inspector o Supervisor, emitiéndose en cantidades que estarán relacionadas según el plazo de obra existente, siendo su presentación requisito para la culminación de una obra por administración directa. La liquidación parcial final será presentada conjuntamente con la solicitud de la culminación de la obra por administración directa.

La cantidad de liquidaciones parciales serán presentadas de forma cuatrimestral para obras con plazo de ejecución menor a un (1) año. Si la obra tiene un plazo de ejecución igual o mayor a un (1) año, las liquidaciones parciales se presentarán de forma semestral. La última liquidación parcial de obra corresponderá al plazo transcurrido entre la penúltima liquidación parcial y la fecha de finalización de la ejecución física de la obra.



Para obras cuyo plazo de ejecución es menor o igual a cuatro (4) meses no se presentará liquidaciones parciales, presentando en cambio una liquidación total en el plazo previsto en la presente directiva.

7.3.10. Para el proceso de aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra, parcial o total, previamente se tramita el informe de conformidad de los gastos efectuados en la ejecución de la misma que debe ser emitido por la Oficina de Contabilidad de la entidad o la que haga sus veces.

Asimismo, para el proceso de liquidación técnica y financiera de la obra, parcial o total, se dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendarios después de cumplido el periodo correspondiente, según lo establecido en el numeral 7.3.9 de la presente Directiva.

7.4. En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas.

Que, con Carta N°046-2024-MAUM/RO de fecha 13.11.2024, el Residente de Obra; remite al Inspector de Obra la liquidación técnica – financiera de obra, de la ejecución de la IOARR denominada: "Reparación de Calzada; en el (la) Localidad de Nueva Cajamarca, La Unión, La Florida, San Juan de Rio Soritor y Tahuantinsuyo con Material de Afirmado, el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", con CUI N°2631432; cuyo monto total ejecutado es de S/. 1,208,639.08 (Un Millón Doscientos Ocho Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 08/100 soles); misma que representa el 99.68% de avance ejecutado; en ese sentido, el Inspector de Obra mediante Carta N°048-2024-EFP/INSP de fecha 20.11.2024, remite a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca la conformidad de liquidación técnica y financiera, formulado por el residente de obra.

Que, la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Obras mediante Informe N°036-2025-SEyLO/GDTI/MDNC de fecha 28.01.2025; remite la verificación y revisión de la liquidación técnica financiera; mediante el cual concluye:

Habiéndose realizado la revisión de la documentación referente a la liquidación Técnica y Financiera de la Obra practicada por el Residente de Obra e Inspector de Obra, en concordancia con el Ítem 7.3.10 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, concluye que:

La entidad encuentra procedente a la Conformidad de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra otorgada por el Inspector de Obra, por lo que se determina lo siguiente:

EJECUCIÓN FÍSICA

- La Ejecución Física de Obra cuenta con un monto valorizado ascendente a S/1,165,902.96 (Un millón ciento sesenta y cinco mil novecientos dos con 96/100 soles) en función al Costo Directo, monto que representa el 100% del avance ejecutado.
- Los Gastos Generales utilizados en la ejecución de la obra ascienden a S/42,736.12 (Cuarenta y dos mil setecientos treinta y seis con 12/100 soles), que representa al 91.68% del monto presupuestado.



- Por lo tanto, el monto total valorizado en la ejecución física de la obra asciende a **S/1,208,639.08 (Un millón doscientos ocho mil seiscientos treinta y nueve con 08/100 soles) respecto al presupuesto aprobado.**

EJECUCIÓN FINANCIERA

- Del reporte financiero, se concluye que el monto total de ejecución de obra representado en pago de planillas, compra de bienes y contratación de servicios, asciende a un monto total de **S/1,202,032.94 (Un millón doscientos dos mil treinta y dos con 94/100 soles).**
- Existe un saldo de obra que asciende a **S/10,506.14 (Diez mil quinientos seis con 14/100 soles) en relación al presupuesto de obra aprobado.**
- Se tiene pagos pendientes a proveedores por un monto de **S/399,842.03 (Trescientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y dos con 03/100 soles),** conforme el siguiente detalle:

PAGOS NO REALIZADOS			
PROVEEDOR	RUC	MONTO	OBSERVACION
ESTACION DE SERVICIOS SUB AMERICA DEL ORIENTE E.I.R.L.	20601539749	307,070.03	CONTRATO N°010-2024-GM/MDNC
JUIBER SILVA IDROGO	10472803366	92,772.00	CONTRATO N°009-2024-GM/MDNC
TOTAL, PAGOS NO REALIZADOS		399,842.03	

- Así mismo, se verificó que se cuenta con el pago pendiente por servicio de Servicio del Residente de Obra por un monto de S/4,200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 soles), que corresponde a la Elaboración de Liquidación Técnica y Financiera de la obra (conforme los Términos de Referencia), que se deberá realizar a la aprobación de la Liquidación de Obra mediante acto resolutivo.
- En consecuencia, se ha cumplido satisfactoriamente los procedimientos y condiciones de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra en virtud a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL.

Que, con Informe N°0089-2025-GDTI/MDNC de fecha 29.01.2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la aprobación de la liquidación técnica financiera de la ejecución de la IOARR con CUI N°2631432 mediante acto resolutivo, previa opinión legal.

Que; con Informe Legal N°057-2025-OGAJ/MDNC de fecha 30.01.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; concluye:

Resulta viable jurídicamente, **Aprobar la Liquidación Técnica y Financiera** de la Obra denominada: "Reparación de Calzada; en el (la) Localidad de Nueva Cajamarca, La Unión, La Florida, San Juan de Río Soritor y Tahuantinsuyo con Material de Afirmado, el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", con CUI N°2631432, ejecutada bajo la Modalidad por Administración Directa, por un Monto Total de Ejecución de Obra ascendente a S/1,202,032.94 (Un millón doscientos dos mil treinta y dos con 94/100 soles), y con un saldo a favor de la entidad de S/10,506.14 (Diez mil quinientos seis con 14/100 soles) en relación al presupuesto de obra aprobado, en virtud del numeral 7.3.10, de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL



aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, conforme a lo indicado en el Informe N°036-2025-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 28 de enero del 2025 e Informe N°0089-2025-GDTI/MDNC, de fecha 29 de enero del 2025, de acuerdo al cálculo consignado:

ESPECIFICA DEL GASTO		PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	%	SALDOS
CODIGO	DESCRIPCION	PROGRAMADO	EJECUTADO	AVANCE	DEDUCIBLES
2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				
2.6.2	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS				
2.6.2.3	OTRAS ESTRUCTURAS				
2.6.2.3.2	INFRAESTRUCTURA VIAL				
2.6.2.3.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	27,256.65	27,250.00	99.98%	6.65
2.6.2.3.2.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	1,096,782.43	1,092,382.94	99.60%	4,399.49
2.6.2.3.2.6	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	88,500.00	82,400.00	93.11%	6,100.00
TOTAL		1,212,539.08	1,202,032.94	99.13%	10,506.14

Finalmente, en observancia del numeral 29.4 del artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual de Inversiones, señala que la liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el cuadro de liquidación de obras: Registro de cierre de inversión. El detalle y proceso de la Liquidación Técnico – Financiera consta en el Expediente Técnico de Liquidación Presentada el cual debe ser derivado a la unidad orgánica encargada de realizar el cierre de la inversión en el Invierte.pe y proceder con la custodia de la documentación, bajo responsabilidad.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, establece el Principio de Presunción de Veracidad, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Por tales consideraciones, de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19.07.2023, conforme a Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Liquidación Técnica y Financiera de la IOARR denominada: "Reparación de Calzada; en el (la) Localidad de Nueva Cajamarca, La Unión, La Florida, San Juan de Rio Soritor y Tahuantinsuyo con Material de Afirmado, el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", con CUI N°2631432, ejecutada bajo la modalidad por Administración Directa, por un monto total de ejecución de S/. 1,202,032.94 (Un Millón Doscientos Dos Mil Treinta y Dos con 94/100 soles); de conformidad con los fundamentos técnicos - legales expuestos en la parte considerativa de la resolución; de acuerdo a los siguientes datos de resumen:

ESPECIFICA DEL GASTO		PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	%	SALDOS
CODIGO	DESCRIPCION	PROGRAMADO	EJECUTADO	AVANCE	DEDUCIBLES
2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				
2.6.2	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS				
2.6.2.3	OTRAS ESTRUCTURAS				
2.6.2.3.2	INFRAESTRUCTURA VIAL				
2.6.2.3.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	27,256.65	27,250.00	99.98%	6.65
2.6.2.3.2.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	1,096,782.43	1,092,382.94	99.60%	4,399.49
2.6.2.3.2.6	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	88,500.00	82,400.00	93.11%	6,100.00
TOTAL		1,212,539.08	1,202,032.94	99.13%	10,506.14

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Obras y demás unidades orgánicas que tienen injerencia, realicen los actos administrativos complementarios para su estricto cumplimiento de la presente resolución, para lo cual se remiten lo actuados del expediente de liquidación técnico – financiero en original para su custodia y las acciones que correspondan, contenidas en 43 folios + 01 archivador a folios 1 al 380 + 02 cuadernos de obra.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, el Cierre del Proyecto de Inversión Pública, a través del formato N°09 – del Registro del Cierre de Inversiones conforme a la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO .-AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, una v para que, a través de la Oficina de Contabilidad, efectúe según sea el caso, la rebaja contable del monto de liquidación consignado en el expediente de liquidación técnico financiera; deberá de realizar los trámites administrativos para el cumplimiento de los pagos pendientes según el Contrato N°010-2024-GM/MDNC, Contrato N°009-2024-GM/MDNC, y el pago correspondiente a la Elaboración de la Liquidación Técnica Financiera de la Obra a favor del Ing. Manuel Ángel Urquiaga Mori, de conformidad con los Términos de Referencias.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que el personal técnico que haya intervenido en la revisión, opinión favorable de la elaboración y aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones, o transgresiones técnicas del mismo, será responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Ejecución y Liquidación de obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes, para conocimiento y fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

